



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-2014535-APN-DGA#APNAC. Sistema de pictogramas y de cartelería de la APN.

---

VISTO el Expediente EX-2018-2014535-APN-DGA#APNAC, la Decisión Administrativa N° 1.422/2016 de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS que aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de esta ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES y la Resolución H.D. N° 410/2016 por la cual se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo de esta Administración, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la Decisión Administrativa citada en el Visto se encomendó a la Dirección Nacional de Uso Público, entre otras funciones, la de elaborar los lineamientos y normativas para diseñar centros de visitantes, cartelería, material impreso, elaborar y diseñar el material de carácter didáctico e informativo (folletos, afiches, material gráfico) que complementan las actividades de conservación en las áreas naturales protegidas.

Que por su parte, la citada Resolución H.D. N° 410/2016 asignó a la Dirección de Diseño e Información al Visitante, en la órbita de la Dirección Nacional de Uso Público de esta Administración, las siguientes acciones: i) Diseñar y desarrollar instancias, herramientas y piezas de comunicación destinadas a acciones de interpretación, educación, extensión ambiental, información y seguridad; ii) Desarrollar y diseñar lineamientos y normativas para la comunicación al visitante y otros públicos dentro del ámbito de su competencia; iii) Supervisar el cumplimiento de los estándares de identidad del organismo en su implementación comunicacional en las áreas de uso público y otros espacios de las áreas protegidas; iv) Participar en el diagnóstico y diseñar y gestionar acciones que potencien los centros de interpretación y senderos interpretativos existentes en las Áreas Protegidas y en la creación de nuevos Centros de Interpretación y Comunicación al Visitante; v) Colaborar en el desarrollo de acciones tendientes a promocionar la oferta de experiencias y servicios turísticos en las áreas protegidas.

Que se encuentra vigente la Normativa de Cartelería de esta Administración, que fuera aprobada mediante la Resolución H.D. N° 28/2013, como así también el Sistema de Pictogramas, aprobado mediante la Resolución H.D. N° 21/2013.

Que tanto la Normativa de Cartelería como el Sistema de Pictogramas requieren actualización y adecuación en virtud de las transformaciones que se han desarrollado en el Sistema de Áreas Protegidas de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES en los últimos años, como así también los cambios de características y cantidad de visitantes a las mismas, y los cambios tecnológicos y comunicacionales en el tiempo que transcurrió desde su última actualización a la fecha.

Que en línea con lo expresado en el Considerando precedente, es dable resaltar que dicho cuerpo normativo no contempla una multiplicidad de situaciones actuales con relación a cuestiones de información, seguridad, materialidad, actividades y tipologías de carteles, imprescindibles para garantizar una adecuada comunicación y una alta calidad de la experiencia del visitante, así como también una optimización de recursos.

Que así, la actualización aludida deviene necesaria a fin de potenciar la experiencia de visita a los PARQUES NACIONALES de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que en virtud de ello, la Dirección de Diseño e Información al Visitante se encuentra llevando adelante un Programa de Actualización de los Sistemas de Cartelería y Piezas de Comunicación destinados a los visitantes de las Áreas Protegidas, realizando un trabajo de adecuación de los mismos tanto en su diseño gráfico y comunicacional, como en la definición de sus soportes y materialidad, que incluye además la actualización del Sistema de Pictogramas, lo que da origen a un nuevo esquema normativo.

Que producto del trabajo aludido, se han elaborado: i) Marco Normativo del “Sistema de Pictogramas de la Administración de Parques Nacionales” -Anexo IF-2018-02140009-APN-DDEIAV#APNAC; y ii) Marco Normativo del “Sistema de Cartelería de la Administración de Parques Nacionales para Información al Visitante” -Anexo IF-2018-02456805-APN-DDEIAV#APNAC, los cuales forman parte integrante de la presente.

Que en función de ello, resulta necesario dejar sin efecto las ya aludidas Resoluciones H.D. Nros. 21/2013 y 28/2013, toda vez que las mismas resultarán reemplazadas por el marco normativo mencionado en el Considerando precedente.

Que ahora bien, no puede soslayarse que la dinámica propia de la comunicación al visitante en las áreas naturales protegidas requiere de un trabajo continuo de evaluación, actualización y adecuación a las demandas que evolucionan en forma constante. Ello, a los efectos de mantener estándares de calidad en términos de comunicación al visitante.

Que en tal sentido resulta conveniente facultar a la Dirección Nacional de Uso Público, a través del aporte técnico que efectúe la Dirección de Diseño e Información al Visitante, para que en lo sucesivo, y amparado en el marco de las incumbencias ya mencionadas, actualice a través de acto dispositivo el marco normativo aquí analizado. Ello, a los fines de garantizar una adecuada comunicación con el visitante y un fortalecimiento del uso público.

Que las Direcciones Nacionales de Uso Público y de Operaciones, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, las Direcciones de Comunicación y Relaciones Institucionales y de Diseño e Información al Visitante, y la Unidad de Auditoría Interna han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 23, incisos f) y w), de la Ley N° 22.351.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO

DE LA ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Déjense sin efecto la Resoluciones H.D. Nros. 21/2013 y 28/2013, que aprobaron el Sistema de Pictogramas y la Normativa de Cartelería de esta Administración, respectivamente, de acuerdo con los Considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el marco normativo denominado “Sistema de Pictogramas de la Administración de Parques Nacionales”, que forma parte de la presente Resolución como Anexo IF-2018-02140009-APN-DDEIAV#APNAC.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el marco normativo denominado “Sistema de Cartelería de la Administración de Parques Nacionales para Información al Visitante”, que forma parte de la presente como Anexo IF-2018-02456805-APN-DDEIAV#APNAC.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la Dirección Nacional de Uso Público para que en lo sucesivo, y amparado en el marco de sus incumbencias, actualice, a través de acto dispositivo, el marco normativo aprobado a través de los Artículos 2° y 3° de la presente, y/o aquellos que lo modifiquen, actualicen y/o reemplacen, de acuerdo con los Considerandos precedentes.

ARTÍCULO 5°.- Tomen conocimiento todas las dependencias del Organismo. Cumplido, y con las debidas constancias, gírense las actuaciones a la Dirección Nacional de Uso Público, a sus efectos.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.